



# Resolución Ministerial

Lima, 15 de FEBRERO del 2018

**VISTO;** el Expediente N° 18-001021-001, que contiene el Oficio N° 001-2018-FOMINSAP de la Federación Nacional de Obstetras del Ministerio de Salud del Perú-FOMINSAP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y establece que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores estatales tienen el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27556, Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, el registro de una organización sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), que administra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica;

Que, mediante el Oficio N° 001-2018-FOMINSAP, del 04 de enero de 2018 la Federación Nacional de Obstetras del Ministerio de Salud del Perú-FOMINSAP, hace de conocimiento que con fecha 25 de octubre de 2017 se realizó el proceso electoral en virtud del cual se eligió a la nueva Junta Directiva de representantes por el plazo de dos años, es decir, para el periodo del 26 de octubre de 2017 al 25 de octubre de 2019, por lo que dicha organización sindical solicita el reconocimiento de la Junta Directiva y el otorgamiento de los permisos o facilidades sindicales a favor de sus integrantes; adjuntando para ello, la Constancia de Inscripción Automática (Expediente N° 158416-2010) emitida con fecha 18 de diciembre de 2017 por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que dispone la norma respectiva, para lo cual gozan de facilidades para ejercer dicha representatividad sindical;



R. ESPINO



D. HIDALGO



J. TRUJILLO B.

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer, a la Junta Directiva de la Federación Nacional de Obstetras del Ministerio de Salud del Perú –FOMINSAP, cuyo periodo de vigencia finaliza el 25 de octubre de 2019, según Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) emitida con fecha 18 de diciembre de 2017, conforme el siguiente detalle:

1	Mimi Lily Rojas Silva	Secretaria General.
2	Margarita Rocío Pérez Silva	Sub Secretaria General.
3	Haydee Beatriz Peña Rodríguez	Secretaria de Organización.
4	Santos Milagros Hidalgo Quezada	Secretaria de Defensa y Asuntos Laborales.
5	Magna Victoria Risco Valverde	Secretaria de Economía.
6	Gretel Marilyn Martínez Padilla	Secretaria de Actas y Archivos.
7	Pilar María Gamarra Choque	Secretaria de Disciplina.
8	Ginger de las Nieves Cabrera Gutti	Secretaria de Prensa y Propaganda.
9	María Luz León Yataco	Secretaria de Bienestar Social, Cultura y Deportes.

**Artículo 2.-** Las dirigentes mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, que laboren en el Ministerio de Salud, gozarán de permisos o facilidades sindicales, de conformidad con la normativa vigente, a fin que puedan ejercer su representación gremial. En caso que las dirigentes pertenezcan a otros pliegos presupuestales, los permisos o facilidades les serán otorgados por sus respectivas autoridades.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

  
**ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS**  
Ministro de Salud



R. ESPINO



D. HIDALGO



J. TRUJILLO B.